



**CONGRESO DE
ENTREVISTADORES Y
ENTREVISTADORAS**
LEY 21.057

Bases legales para la postulación al premio “Espíritu de la Ley 21.057” Versión Instructor/a

1. Antecedentes

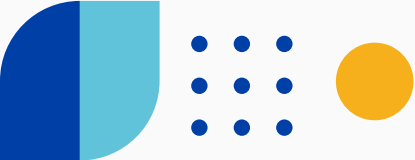
La Ley 21.057 que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales; entró en vigencia de forma gradual desde el 3 de octubre de 2019, y logró su completa implementación el 2022 en su última etapa. Esta normativa tiene por objetivo prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes de un catálogo de delitos graves específicos. De esta forma, se busca evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad víctimas, ya sea con los profesionales y/o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de aquellos ilícitos contemplados en la ley.

Una de las maneras en la que la Ley 21.057 busca prevenir la victimización secundaria, es por medio de la incorporación de la figura del entrevistador/a y del intermediario/a, quienes tienen la vital tarea de acoger la narrativa de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) en etapa investigativa y de juzgamiento. Este nuevo rol requiere de habilidades y competencias relevantes para obtener un testimonio que no dañe a los NNA, pero que también permita al sistema de justicia tomar decisiones. Por esta razón, la Ley 21.057 incorpora la técnica de entrevista investigativa videograbada como única forma para dicho fin en sede investigativa, avalada en años de experiencia y evidencia científica.

Las normas de la Ley 21.057 no sólo deben aplicarse por medio del cumplimiento de la prevención de la victimización secundaria y los lineamientos técnicos. Sino que también, todo quehacer de quienes están convocados en la presente Ley debe actuar con el pleno respeto de los derechos de los NNA asegurados en la Convención sobre los Derechos del Niño, y los estándares internacionales para la protección de los niños víctimas y testigos de delitos.

El premio “Espíritu de la Ley 21.057” tuvo su origen en 2023, durante el desarrollo del Primer Congreso de Entrevistadores y Entrevistadoras. Este reconocimiento surgió como una iniciativa de Fundación Amparo y Justicia, destinada a destacar y valorar las buenas prácticas implementadas por las instituciones en el marco de la normativa, con el objetivo de fomentar la excelencia y la profesionalización en los roles asociados a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Desde su creación, el premio ha evolucionado para abarcar no solo el reconocimiento de buenas prácticas institucionales, sino que también para visibilizar y premiar la labor sobresaliente de quienes, desde su rol de instructores/as, contribuyen significativamente a la formación y perfeccionamiento de entrevistadores y entrevistadoras.



Espíritu de la Ley 21.057, versión 2025

En esta edición, el premio busca resaltar la importante labor de los/as instructores/as, reconociendo públicamente a el/la profesional que desempeñe su rol con excelencia, compromiso y alineados a los principios rectores de la Ley 21.057. Este galardón tiene como propósito inspirar a otros a mantener altos estándares de calidad y relevar el liderazgo propio del rol de los instructores, quienes son los llamados a promover la mejora continua y el desarrollo de prácticas basadas en evidencia que beneficie a los niños, niñas y adolescentes en el proceso de justicia.

El objetivo del premio "Espíritu de la Ley 21.057", versión 2025, es reconocer y premiar al instructor o instructora que destaque en su labor. Esto se realizará a través de la información proporcionada por entrevistadores/as, instructores/as y/o registros de sus propios procesos de formación, que permitan identificar las áreas de desempeño más sobresalientes.



2. Requisitos de Postulación:

- **Formación previa:** Se podrá postular únicamente a los/as instructores/as que hayan completado satisfactoriamente el proceso de formación de instructores de Fundación Amparo y Justicia en cualquiera de sus roles (tutor/a, facilitador/a, instructor/a). En adelante, se entenderá como "Instructor/a" a todos los roles antes mencionados.
 - **Ejercicio actual:** Los/as postulantes deben estar desempeñando el rol de instructor/a al momento de la postulación. En caso de cesar en dicho rol o abandonar la institución antes de la finalización del proceso, el postulante quedará descalificado/a automáticamente.
 - **Modalidad de postulación:** Las postulaciones pueden realizarse de manera individual o en representación de un tercero. Esto significa que cualquier persona puede postularse a sí misma como candidata/o y/o postular a otra persona, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.
1. No se exige cumplir con todas las categorías evaluadas, sino que se valorará a quienes se distingan en una o varias de ellas, destacando sus fortalezas y contribuciones al cumplimiento de los principios de la ley junto con el desempeño de este relevante rol.



- **Postulación múltiple:** Cada participante podrá realizar más de una postulación, ya sea postulándose a sí mismo y/o a diferentes personas, sin límite en el número de postulaciones.

Fundación Amparo y Justicia consolidará toda la información otorgada por los diversos postulantes en una ficha individual para cada candidato, la que pondrá a disposición del comité evaluador del premio "Espíritu de la Ley 21.057". Esta ficha se resguardará en términos de confidencialidad y no podrá ser difundida a terceros ajenos al comité evaluador, a quienes se les solicitará un acuerdo de confidencialidad.

3. Exclusiones:

No se aceptarán postulaciones de personas que no cumplan con los requisitos mencionados en estas bases.

4. Comité evaluador:

El comité evaluador estará compuesto por:

- Entrevistadores/as en ejercicio, pertenecientes a las tres etapas de la Ley 21.057.
- Representantes y/o expertos/as nacionales e internacionales en el ámbito de la formación y evaluación de entrevistadores/as.
- Representantes de Fundación Amparo y Justicia.

5. Reglas de Abstención:

Los miembros del comité evaluador que pertenezcan o hayan pertenecido a las instituciones del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones podrán participar en las discusiones, pero no podrán votar por candidatos/as que pertenezcan a dichas instituciones.

6. Postulación:

Las postulaciones deben realizarse a través del formulario oficial disponible en el sitio web de Fundación Amparo y Justicia asociado al Congreso de Entrevistadores - 2025 que se informará por los canales de difusión de dicha entidad. En este formulario, los/as postulantes deberán presentar un argumento detallado que justifique la calificación del/a candidato/a propuesto/a en una o todas las categorías a evaluar.



**Entrega de premiación -
Congreso de Entrevistadores
2023**



7. Categorías de evaluación:

Las postulaciones serán evaluadas por el comité, conforme a las siguientes tres categorías y sus respectivas subcategorías:

Categoría 1	Excelencia
Categoría 2	Liderazgo inspirador y prácticas basadas en evidencia
Categoría 3	Actitud al rol

El premio otorgado recibe el nombre “Espíritu de la Ley 21.057”, el cual otorga un reconocimiento a un/a Instructor/a, el/la cual se rige por los principios rectores de la Ley 21.057, destacando por sus conocimientos técnicos, aplicación de buenas prácticas y actitud acorde al rol. Las categorías específicas que se considerará para la evaluación de los/las postulantes son las siguientes:

1. Excelencia: Se reconoce a aquel/la Instructor/a que desarrolla un trabajo con altos estándares de calidad y excelencia, involucrándose activamente tanto en la identificación de oportunidades de mejora y fortalezas, como en la generación de estrategias y/o apoyo para el desempeño de sí mismo como de los entrevistadores/as, especialmente de aquellos que tiene a cargo.

1.1. Estándares técnicos de la Entrevista Investigativa Videograbada: Se reconoce al instructor/a que destaca por su conocimiento sobre la técnica de la Entrevista Investigativa Videograbada (Planificación, Ejecución y Evaluación) y/o el manejo de los diferentes protocolos basados en evidencia, reconociendo la necesidad de adaptación en virtud del NNA y/o caso específico para que se cumpla con los objetivos y principios rectores de la Ley 21.057.

1.2. Estándares de la práctica de Intermediación: Se reconoce al instructor/a que destaca por su conocimiento sobre la práctica de la Intermediación y el manejo de los diferentes lineamientos, reconociendo la necesidad de adaptación en virtud del NNA y/o caso específico para que se cumpla con los objetivos y principios rectores de la Ley 21.057.

1.3. Habilidad instruccional: Se reconoce al instructor/a que destaca por un trabajo riguroso y de calidad en sus roles de evaluar, retroalimentar, diseñar y/o facilitar instancias de aprendizaje. En este contexto, el/la instructor/a insta por la reflexión sobre la técnica en miras a una mejora continua y a una visión crítica que permita percibir que los errores son una forma de aprender y mejorar.

1.4. Desarrollo profesional: Se reconoce a aquel instructor/a que destaca por estar constantemente preocupado de su formación académica y perfeccionamiento técnico, dando importancia a la educación permanente para su crecimiento profesional.

2. Liderazgo inspirador y prácticas basadas en evidencia: Se reconoce al instructor/a que refleja la habilidad para inspirar y guiar a los/as entrevistadores/as, pero destacando que las prácticas que propone están fundamentadas en evidencia científica.

2.1. Innovación de buenas prácticas: Se reconoce a aquel instructor/a que haya integrado a su quehacer alguna innovación de las técnicas, es decir, que ha aplicado alguna idea nueva o cambio positivo para mejorar sus prácticas o dar solución a algún problema que no haya sido resuelto por los protocolos basados en evidencia.



2.2. Buenas prácticas basadas en evidencia: Se reconoce a aquel instructor/a que indaga y sustenta la práctica de los/as entrevistadores/as a quienes acompaña con evidencia nacional o internacional que permita justificar debidamente las acciones de entrevista, intermediación o instrucción con el objeto de cumplir con los principios rectores de la ley 21.057.

2.3. Difusión de buenas prácticas: Se reconoce al instructor/a que identifica y promueve buenas prácticas que son desarrolladas por los propios entrevistadores/as que tiene a cargo y/o conoce por otros instructores, buscando promoverlas con el objeto de favorecer la práctica de quienes tiene a cargo.

3. Actitud al rol: Se reconoce al instructor/a que refleja una disposición constante para enfrentar los retos de la Ley 21.057, manteniendo una mentalidad abierta ante situaciones adversas y fomenta un ambiente positivo que permita que se cumpla con los objetivos de prevenir la victimización secundaria y la persecución penal de los graves delitos que se regulan.

3.1. Compromiso hacia el rol de instructor/a: Se reconoce a aquel instructor/a que ha demostrado un alto compromiso y vocación hacia su rol. Se involucra activamente para cumplir con su trabajo y con la prevención de la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes. En esta categoría se busca reconocer a aquellos instructor/a, quienes a pesar de las condiciones adversas han logrado perseverar en su rol, evidenciando un compromiso y vocación.

3.2. Colaboración y trabajo en equipo: Se reconoce a aquel instructor/a que ha demostrado disposición para la colaboración interinstitucional e institucional con el fin de generar y difundir estándares comunes para todos los entrevistadores. En esta categoría se reconoce al instructor/a que destaca por un trabajo en equipo en base al respeto mutuo y la búsqueda de estándares consensuados.

3.3. Gestión del clima de aprendizaje: Se destaca a aquel instructor/a que propicia un ambiente seguro de aprendizaje, trabajo y convivencia que fomente un desarrollo personal y profesional de quienes tiene a cargo.

3.4. Evaluación personal con apertura al cambio: Se destaca a aquel instructor/a que reflexiona constante y críticamente de su propio quehacer. Es capaz de identificar no solo sus oportunidades de mejora, sino que también sus fortalezas de manera objetiva y honesta, logrando aprender con una mentalidad abierta no sólo de sus aciertos, sino que también de sus errores, integrándolo en cambios de su actuar futuro.

Las categorías antes descritas se evaluarán por parte del comité evaluador, por medio de una rúbrica con escala Likert de 1 a 5 puntos, que clasificarán a los postulantes en los siguientes grupos asociados al puntaje:

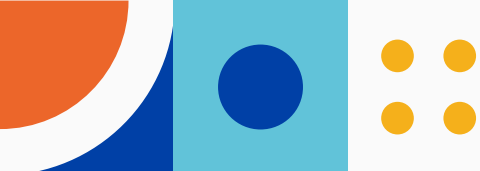
Puntaje	1	2	3	4	5
Categoría	Insuficiente	Regular	Suficiente	Sobresale	Destaca

8. Proceso de selección:

Postulación: Los interesados deberán completar un formulario en línea y adjuntar la argumentación solicitada que acredite el cumplimiento del/los requisitos de la persona a la que se está postulando.

Evaluación preliminar: Se verificará el cumplimiento de los requisitos de postulación y eventuales exclusiones por parte del equipo administrativo.

Evaluación del Comité: Los candidatos/as serán evaluados/as según las competencias de las tres categorías establecidas. Cada subcategoría será puntuada por el comité evaluador mediante una pauta y la ficha consolidada de todos los argumentos facilitados por quienes postulan a los candidatos.



Deliberación final: Se realizará una deliberación final para seleccionar al/la instructor/a destacado/a. Sólo se seleccionará a un/a ganador/a.



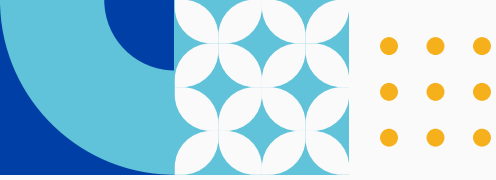
Entrega de premiación - Congreso de Entrevistadores 2023

9. Resultados:

Los resultados serán comunicados oficialmente a través de los canales establecidos por Fundación Amparo y Justicia. El/la instructor/a seleccionado/a recibirá un reconocimiento público por su desempeño y aportes destacados, el cual se entregará durante el Segundo Congreso de Entrevistadores y Entrevistadoras el día 13 de mayo de 2025

10. Plazos.

Etapa	Fecha
Recepción de postulaciones	Lunes 06 de enero al domingo 09 de marzo 2025.
Evaluación de postulaciones	Lunes 10 de marzo al domingo 06 de abril 2025.
Selección de finalistas y deliberación final de ganador/a	Lunes 07 al miércoles 30 de abril 2025.
Premiación	Martes 13 de mayo 2025.



11. Disposiciones Finales:

Fundación Amparo y Justicia se reserva el derecho de modificar las bases del concurso en cualquier momento, lo cual será debidamente comunicado a los/as postulantes, por medio de sus canales de difusión formal.

La información sobre el concurso y las postulaciones será administrada por Fundación Amparo y Justicia. La documentación e información presentada por quienes postulen y los propios postulantes será utilizada de forma estrictamente confidencial, no pudiendo ser comunicada de forma alguna a terceras personas o entidades sin autorización previa del postulante, a excepción del comité evaluador, quienes firmarán un acuerdo de confidencialidad con la Fundación para acceder a la información.

Asimismo, Fundación Amparo y Justicia podrá utilizar la documentación presentada durante el proceso de postulación, para fines comunicacionales, producción del evento de premiación y/o fomento del Espíritu de la Ley 21.057.

Estas bases están sujetas a la legislación vigente de la República de Chile y a los principios de transparencia, objetividad e igualdad en el proceso de selección.



Entrega de premiación - Congreso de Entrevistadores 2023

